

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante memorial allegado el día 09 de abril de 2024, la parte ejecutada solicitó devolución de los dineros que se encuentren depositados, y por su parte, la entidad ejecutante mediante memorial del 09 de febrero, también solicitó "autorizar los títulos judiciales en favor de mi mandante, generados dentro del proceso de la referencia". Ordene.

JOHN HELBER ROJAS CALDERON
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : LUCAS ZORIA CEDIEL
RADICADO : 18-756-40-89-001-**2020-00028-00**
ASUNTO : NIEGA POR IMPROCEDENTE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0044

Vista la constancia Secretarial que antecede, seria del caso entrar a resolver la solicitud presentada por medio del correo electrónico allegado al Despacho, por el Dr LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante,

EPU ABOGADOS CONSULTORES <epuabogados2019@gmail.com>
Vie 9/02/2024 11:48 AM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caquetá - Solano <jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL SOLANO - CAQUETÁ
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA
Demandado: LUCAS ZORIA CEDIEL
Radicado: 18756408900120200002800 FI.-097 T. XIII

REFERENCIA: SOLICITUD AUTORIZACION TITULOS

LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.112.273 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. 36059 del C.S.J., obrando como procurador Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8**, respetuosamente me dirijo a usted con el fin solicitar de su Despacho se sirva autorizar los títulos judiciales en favor de mi mandante, generados dentro del proceso de la referencia.

Cortésmente,

si no fuere porque advierte el Despacho que la **MISMA SOLICITUD** fue resuelta mediante Auto N° 0055 del 27 de febrero de 2024, en memorial allegado el día 09 de febrero de 2024, en que la solicitó "autorizar los títulos judiciales en favor de mi mandante, generados dentro del proceso de la referencia", donde en dicha providencia se decidió.

"... Luego, nótese que tanto la parte ejecutante como ejecutada han solicitado la devolución de los dineros depositados, sin embargo, el Juzgado solo accederá a la petición presentada por el señor LUCAS ZORIA CEDIEL, precisamente tras considerarse que la terminación del proceso se dio con ocasión al pago total de la deuda, y en consecuencia, corresponde en esta oportunidad ordenar la devolución de la totalidad de los depósitos judiciales.

(...)

Dispuso: "PRIMERO: DESARCHIVAR el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR la devolución al señor LUCAS ZORIA CEDIEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.675.262, de los depósitos judiciales que se le hubieren descontado, por lo cual se ordenará el pago de estos a su favor. TERCERO: Ejecutoriado el presente auto ARCHÍVENSE las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho."

Decisión que se fijó por estado el día 28 de febrero de 2024 y quedó ejecutoriada el día 05 de marzo de 2024.

24	EJECUTIVO SINGULAR	18-756-40-89-001-2020-00028-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUCAS ZORIA CEDIEL	27/2/2024	AUTO ORDENA DESARCHIVO
25	EJECUTIVO HIPOTECARIO	18-756-40-89-001-2024-00002-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELIZABETH GARZÓN GARCIA	27/2/2024	AUTO LIBRA MANDAMIENTO
26	DESPACHO COMISORIO	18-756-40-89-001-2024-00006-00 (Radicado Interno N° 19807600063720220016700)	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES DE POPAYAN (Juzgado Procedente)		27/2/2024	AUTO RECHAZA COMISORIO
27	VERBAL - PERTENENCIA	18-756-40-89-001-2023-00030-00	HERNANDO FIERRO ANDRADE	COOPERATIVA INTEGRAL DE SOLANO CAQUETÁ LTDA. - COOINSOL	27/2/2024	AUTO RECHAZA EXCUSA CURADOR
28	EJECUTIVO SINGULAR	18-756-40-89-001-2019-00057-00	RUTH YANETH MURILLO SEPULVEDA	ESMÍN CHILATRA REYES	27/2/2024	AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA
29	ORDINARIO LABORAL	18-756-40-89-001-2024-00004-00	YESSICA PAOLA BARRAGÁN NUÑEZ	AGUAS DE CHIRIBIQUETE S.A.S. E.S.P.	27/2/2024	AUTO INADMITE DEMANDA

[Se fija hoy 28 de febrero de 2024, a las 08:00 A.M.](#)

[Se desfija hoy 28 de febrero de 2024, a las 06:00 P.M.](#)

ANDREA LEYTON RAMOS

Secretaria

En la cual tanto la parte ejecutante como la parte ejecutada no presentaron recurso alguno, por lo que entrar a resolver nuevamente la misma petición, se estaría reviviendo términos de una decisión que quedó en firme, llevando a este Despacho a NEGAR la petición por improcedente.

Razón por la cual, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

NEGAR POR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Dr LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en que la solicitó "autorizar los títulos judiciales en favor de mi mandante, generados dentro del proceso de la referencia", conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá

Correo electrónico: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bef0ea21d87a1f9e5246f7de8f061da5f7dcb372ef305611bc82f2e11c70743**

Documento generado en 18/04/2024 03:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá
Correo electrónico: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante escrito de fecha 01 de Abril de 2024, allegado desde la dirección de correo electrónico oficinaabogado27@hotmail.com, la parte ejecutante solicitó el pago de los títulos judiciales. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

JOHN HELBER ROJAS CALDERON
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE : JARLINSON HURTADO SALAS.
EJECUTADO : EDINSON TASCÓN RUBIO
RADICADO : 18-756-40-89-001-**2021-00002-00**
ASUNTO : PAGO DEPÓSITOS JUDICIALES

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0080

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que resulta viable la solicitud realizada por la parte ejecutante, quien reclama que se le paguen los depósitos judiciales existentes en el presente proceso, precisando que ya se encuentra ejecutoriado el auto del 22 de marzo de 2024 que aprobó la liquidación de crédito.

En tal sentido, se evidencia que en el presente proceso se relacionan los siguientes títulos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
47567000002727	80229441	JARLINSON HURTADO SALAS	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 2.239.128,00
47567000002734	80229441	JARLINSON HURTADO SALAS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	NO APLICA	\$ 2.239.312,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el pago a favor del profesional del derecho CRISTIAN CAMILO HERRÁN RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.691.372 y tarjeta profesional de Abogado N° 165.549 del Consejo S. de la J., con facultadas para recibir conferidas por el señor JARLINSON HURTADO SALAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 80.229.441 -parte ejecutada en el presente asunto, de los siguientes títulos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
47567000002727	80229441	JARLINSON HURTADO SALAS	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 2.239.128,00
47567000002734	80229441	JARLINSON HURTADO SALAS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	NO APLICA	\$ 2.239.312,00

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá

Correo electrónico: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que allegase nueva liquidación, teniendo en cuenta los títulos judiciales pagados como abonos a la obligación.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3ac48e9d7d7530da4c68502b94601e11516eb7699ed54bb1002d1073a4fe49**

Documento generado en 18/04/2024 05:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá

Correo electrónico: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : SOLICITUD MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES : ALEIDA SANCHEZ BASAVE Y LEITON PORTILLA
AGUILAR
RADICADO : 187564089001-**2024-00017-00**
ASUNTO : ADMITE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0043

Como se observa en la solicitud de Matrimonio civil presentada por los señores ALEIDA SANCHEZ BASAVE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.006.962.685 de Puerto Caicedo y LEITON PORTILLA AGUILAR, identificado con la C.C. No. 1.193.594.301 de Puerto Leguizamo, Putumayo; con la inclusión de su menor hija Darwin Fernando Gasca Villegas identificado con T.I 1.119.586.140, Fernando Emanuel Gasca Evelyn Zulay Portilla Sánchez con RC NUIP 1118383516, citando como testigos a los señores Armando Barragán Nasayo, identificado con C.C. No. 17.655.644 expedida en Neiva, Huila, y Mayerly Munar Becerra, identificada con C.C. No. 1.119.581.377 expedida en San Vicente del Caguán, Caquetá; reúne los requisitos legales, se dará viabilidad al presente trámite dando aplicación al art. 135 del C. Civil colombiano y demás normas concordantes, en consecuencia, este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil de ALEIDA SANCHEZ BASAVE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.006.962.685 de Puerto Caicedo y LEITON PORTILLA AGUILAR, identificado con la C.C. No. 1.193.594.301 de Puerto Leguizamo, Putumayo.

SEGUNDO: Practicar **AUDIENCIA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL** -de forma virtual a través del programa "Lifesize", el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO 2024 A LAS 9:00 a.m.** a la que deberá comparecer los contrayentes y los testigos ARMANDO BARRAGÁN NASAYO, Y MAYERLY MUNAR BECERRA.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a27d4c8d317e2061490a6660cfcb73fc37c0a8c2dba793dcc90c5c806689b9**

Documento generado en 18/04/2024 10:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho pasa el presente proceso informando que, mediante mensaje de datos del 11 de abril de 2024, enviado desde la dirección de correo electrónico j01pmpalpit@cendoj.ramajudicial.gov.co se recibió Despacho Comisorio N° 006 por parte del JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE PITALITO, HUILA, así mismo, se informa que se solicitó a la oficina de la Secretaría de Planeación municipal, certificara si la vereda Peñas Rojas hace parte de Solano, Caquetá, la cual manifestaron que sí. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

JOHN HELBER ROJAS CALDERON
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.:

Comisorio: Radicado Interno N° 18-75-64-089-001-**2024-00015-00**

Procesado: ARNULFO PERAFAN PIAMBA,

Radicado: 0526660002032020-50626-00

Procedente: JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE PITALITO,
HUILA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0079

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y lo solicitado por el Juzgado Primero Penal Municipal de Pitalito, Huila, este Despacho;

DISPONE

PRIMERO: AUXÍLIESE el Despacho Comisorio N° 006 emanado por el Juzgado Primero Penal Municipal de Pitalito, Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor ARNULFO PERAFAN PIAMBA, identificado con C.C 4.929.132, el cual se puede ubicar en la VEREDA PEÑAS ROJAS, de Solano, Caquetá, de la realización de la AUDIENCIA CONCENTRADA, programada para el día 24 de abril de 2024 a las 10:30 a.m., por el Juzgado Primero Penal Municipal de Pitalito, Huila. dentro del proceso que se adelanta en su contra, por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, la cual se realizará de manera Virtual mediante el programa LIFESIZE, a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/20594887>

TERCERO: Cumplido lo anterior, **DEVOLVER** las diligencias a su lugar de origen, previo Registro de salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66fef3f74c98a516fe3df88a6104a5ef9e825bc158a1fb66c2bb293b4b167ab1**

Documento generado en 18/04/2024 04:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho pasa el presente proceso informando que, mediante mensaje de datos del 17 de abril del año que avanza, enviado desde la dirección de correo electrónico cserjudcvifmfla@cendoj.ramajudicial.gov.co el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia-Caquetá comunicó lo dispuesto el auto del 12 de abril de 2024, en el que "*DISPONE: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro de los siguientes procesos. • Proceso ejecutivo singular promovido por Jarlinson Hurtado Salas contra Edinson Tascon Rubio identificado con radicado 187564089001-2021- 00002-00, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano, Caquetá*". -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

JOHN HELBER ROJAS CALDERON
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE : JARLINSON HURTADO SALAS.
EJECUTADO : EDINSON TASCÓN RUBIO
RADICADO : 18-756-40-89-001-**2021-00002-00**
ASUNTO : PAGO DEPÓSITOS JUDICIALES

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0081

Vista constancia secretarial que antecede, se advierte que revisado el expediente se pudo constatar que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia-Caquetá, resolvió en Auto del 12 de abril de 2024, decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, de propiedad del ejecutado EDINSON TASCÓN RUBIO, dentro del proceso ejecutivo que cursa en este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ACOGER el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, de propiedad del ejecutado EDINSON TASCÓN RUBIO, comunicado mediante Oficio N° 103 del 15 de abril de 2024 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia-Caquetá.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9daf061cabcd0b0e371242489d196f4d18f8667bd9cfaf307f5ad6bda2d2bf**

Documento generado en 18/04/2024 05:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>